

**SOLICITUD
LICENCIA DE TERRAZAS
DE VELADORES
TEMPORADA 2023**

Se presentará la solicitud por duplicado en el
REGISTRO GENERAL
Acompañada de la documentación requerida
(ver reverso).

- TIPO DE SOLICITUD:** **NUEVA LICENCIA** para locales que no la tuvieron el pasado año o que han cambiado de titular
 RENOVACIÓN de licencia en los mismos términos en que fue concedida el pasado año. Presentar solicitud antes del fin de vigencia de la concedida para 2022.
 MODIFICACIÓN de la licencia otorgada el pasado año (nº elementos, ubicación, tipología, etc.)

1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO.

NOMBRE COMERCIAL	EMPLAZAMIENTO - LOCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	SE ADJUNTA (obligatorio en nueva licencia y modificación). <input type="checkbox"/> PLANO

2.- TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		Nº	ESC.	PISO	TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA		CORREO ELECTRÓNICO (indicar):	

3.- REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		Nº	ESC.	PISO	TELÉFONO	CODIGO POSTAL - MUNICIPIO

4.- TEMPORADA, ELEMENTOS SOLICITADOS, HORARIO Y CUANTÍA DE LA TASA (1).

TEMPORADA PRINCIPAL (desde el 1 de marzo al 30 de noviembre) ⇨ Número de mesas: x 194,65 €/mesa = A <input type="text"/> (1)	
TEMPORADA AMPLIADA (desde el 1 de enero al 31 de diciembre) ⇨ Número de mesas: x 228,65 €/mesa = B <input type="text"/> (1)	
ELEMENTOS AUXILIARES SUJETOS A RECARGO DEL 20 %: <input type="checkbox"/> TOLDOS DE PIE / PERGOLA / ENREJADOS / PLANTAS / ESTUFAS <input type="checkbox"/> MESA AUXILIAR	
Recargo por instalación de elementos auxiliares (20 % de A+B) = C <input type="text"/> (1)	
MESAS TIPO VELADOR (1) (altas o bajas): Máximo dos por establecimiento No se acompañará de sillas.	Número mesas tipo velador Temporada Principal: x 194,65 €/mesa = D <input type="text"/> (1)
	Número mesas tipo velador Temporada Ampliada: x 228,65 €/mesa = E <input type="text"/> (1)
OTROS ELEMENTOS: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ (según Memoria Descriptiva que se acompaña)	
CUANTÍA ANUAL DE LA TASA (A+B+C+D+E) : F <input type="text"/> (1)	

Alcorcón, a de de
(Firma del interesado)

EXCMA. SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)

(1) Se procederá a la liquidación de la Tasa correspondiente a fecha 31 de diciembre de 2022, de acuerdo al período e instalación de las mesas efectivamente realizado, en función de las restricciones sanitarias.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

1º.-REQUISITO PREVIO: Tener **LICENCIA DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO** del establecimiento.

2º.- DOCUMENTOS a aportar (en el caso de **renovación** únicamente el apartado c)):

- MEMORIA DESCRIPTIVA** de los elementos de mobiliario de la terraza-velador: mesas, sillas y cualquier otro elemento auxiliar que se pretenda instalar en la zona autorizada, estén sujetos a recargo o no.
- PLANO** de planta a **escala 1:50 o similar**, que especifique el área de la terraza que se pretende instalar, donde figuren acotadas las distancias con respecto al local propio como con respecto a otros locales colindantes, así como clase, naturaleza, número, dimensiones y colocación de los elementos mobiliario que pretende instalar. **Una vez aprobada la autorización** con el mobiliario definitivo, el plano será sellado por el servicio municipal correspondiente y se deberá colocar en un lugar visible del establecimiento junto con el título habilitante.
- Fotocopia de la **PÓLIZA DE SEGUROS DE INCENDIOS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL** por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida, que incluya tanto al local como a sus anejos incluida la terraza de veladores, así **como copia del último recibo** abonado de dicha póliza.
- En el caso de que se pretenda la **instalación de estufas de exterior, nebulizadores y/o vaporizadores**, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas para su instalación, según el artículo 12.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas-Veladores.
- En el caso de que se prevea la instalación de **pérgola**, se deberá contar con la oportuna licencia urbanística así como cumplir con los requisitos de la instrucción técnica.

3º.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: La autorización para la instalación de terrazas veladores se entenderá concedida a **partir de la aprobación de la misma** y por el periodo correspondiente a la temporada solicitada (principal o ampliada) del **año natural en curso 2023**. La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada **NO** otorga derecho alguno a su concesión.

En la solicitud de licencia, el interesado determinará el número de elementos que desea instalar en cada una de las temporadas de ocupación para ese periodo de tiempo (temporada principal o ampliada).

En ningún caso se podrá instalar, almacenar o apilar en la vía pública mayor número de elementos que los habilitados en la licencia para cada una de las temporadas elegidas.

4º.- FORMA DE PAGO: las tasas se exigirán en régimen de **LIQUIDACIÓN** según corresponda, y se realizará a fecha **31 de diciembre de 2023** en función del período e instalación de las mesas efectivamente realizados, de acuerdo a las restricciones sanitarias, en su caso.

5º.- EFECTOS: **En ningún caso podrá instalarse la terraza sin haber obtenido la correspondiente licencia municipal.** Todas las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y si perjuicio de tercero. El ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.

6º.- TEMPORADAS DE FUNCIONAMIENTO:

- Temporada principal: desde el 1 de marzo al 30 de noviembre del año natural.
- Temporada ampliada: desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural.

7º.- HORARIO: El horario de funcionamiento de las terrazas velador será el que se determina por Orden de 21 de abril de 2022 de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, o normativa específica de aplicación según las circunstancias sanitarias vigentes en cada momento.

8º.- CUANTÍA: la tasa será calculada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal correspondiente:

- En la temporada principal, por cada elemento instalado, por temporada: 194,65 €/mesa y cuatro sillas.
- En la temporada ampliada, por cada elemento instalado, por temporada: 228,65 €/mesa y cuatro sillas.

En el caso de instalación de elementos auxiliares sujetos a recargo (pérgolas, toldos de pie y mesas auxiliares), la cuota que resulte de las mesas de veladores concedidas se incrementará en un 20 %.

El régimen jurídico del aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante su ocupación temporal con mesas-veladores, así como elementos auxiliares de los mismos, está regulado en la vigente **ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON** publicada en el B.O.C.M. nº 57 de 8 de marzo de 2014.

DESPUÉS DE PRESENTAR ESTA SOLICITUD, PROCEDIMIENTO:

